

EXPEDIENTE: JE/043/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** [REDACTED]

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DIRECCIÓN
JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diez de agosto de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y atendiendo al artículo 20 de los Lineamientos del Tribunal Electoral de Quintana Roo para la Implementación, Desarrollo y Funcionamiento del Juicio en Línea, respecto de los Medios de Impugnación previstos a Nivel Local, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, en la presente fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio CQyD/170/2026, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como sus anexos, a través de dicha documentación se remiten, entre otros, diversos documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación correspondiente al Juicio Electoral promovido por la parte actora del presente expediente, por su propio derecho, en contra del Acuerdo identificado con número IEQROO/CQyD/A-MC-047/2026 y actos autónomos de ejecución, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Ténganse por presentado al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de

Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/004/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese con la clave **JE/043/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte actora a través de esta vía, es en contra del Acuerdo identificado con número IEQROO/CQyD/A-MC-047/2026 y actos autónomos de ejecución; y toda vez que, de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/038/2026**, siendo que en ambos casos las autoridades responsables son la Comisión de Quejas y Denuncias y la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----